

Luzag Año 1772

col

De
 Don Antonio Aguirre
 de Bardaxi y Sabata
 Pobre

Nombramiento de Alcalde
 de el Lugar de Banaston

Francisco Bonifacio
 de Banaston

Luzag

Handwritten text in cursive script, likely a signature or address, including the name "Don Juan de..." and "Don..."

Handwritten text in cursive script, appearing to be a formal document or report, starting with "Muy Señalado Don Alonso..." and mentioning "Don Juan de..." and "Don..."

Muy Señor mio D. Alonso Aguirre
de Bardagi, que reside en esta Villa me
hate instancia, para que por manos de
Vga ponga en noticia del Real Acuerdo
do, que sus Barallos del lugar de
Banaston de este Partido le han que-
rido de su daz, al parecer, de el nombre
miento, que haze de Alcalde y luego or-
dinado en el dho lugar, habiéndome
traído este año pasado, a diferencia de
los antecedentes, en la Propuesta de
Oficio para el presente, personas sea-
ladas para el dho Empleo, y habiéndome
dome querido informar de los de el bo-
bueno actual, y aun de los de el año pa-
sado el motivo que habian tenido para
ello, llamandolos con orden por escrito,
que se les notificó, seme han escurado a
obedecer con falsos pretextos, y solo vino
el actual Alcalde, quien me desollana-
mente no haber habido para conu-

Montano, Oydor de la Real Audiencia
del presente Reino de Aragón en virtud
de su Comision. Yo firmo de que
es suyo.
Montano

Muy Sr. mio, recibo la orden de 21
del que corre de orden del Sr. Duque
de con el Sr. Diego al punto para el
Lugar de Barason el que remi-
to y luego que tengan executado
lo que el Sr. Duque me ordena
y echo el informe remitire a manos
del Sr. como me previene; a cuya oca-
sion quedo rogando a V. Sr. que acordados los
mi, an, que des, bendicirre a 29
de Abril de 1734

Dn. Juan de Seron, Secano

Juan de Medina
Mayor Secario

Descripcion de las cartas ordenes y expedientes de la Real Audiencia
en 21 de Abril de 1734

Orden y Carta de Juan de Seron

Handwritten text on the left page, including a large flourish at the top and several lines of cursive script. The text is mirrored across the page.

Small handwritten text at the bottom left of the page.

Handwritten text on the right page, including a large flourish at the top and several lines of cursive script. The text is mirrored across the page.

Small handwritten text at the bottom left of the page.



SELO QVARTO
 DE MIL SETECIENTOS
 TREINTA Y QVATRO

En satisfaccion de la real cedula del Real Acuerdo
 por manos del Caballero Congregado por Pedro de Cam-
 acho, Martin Nava, y Agustin Angulo sobre el fun-
 damento que an tenido de aca en este año 1734 pro-
 puesta de en Joseph Nardaxi y Antonio Ansal.
 Pasar a declarar y declararse el fundamento que allan
 doze Juces el año proximo pasado de 1733 para la villa
 de Ainsa provision para que Baraston continuase al reparo
 de las Casales la qual provision se notifico al Sr. Dn.
 Alonso Aguirre; el qual respondió que con su cosa fuesen
 Juro del lugar, lo qual visto por el lugar 29 de sus
 papeles en los qual se ha contra una firma en donde aca
 de los Regidores Tenosy de mores y Indianos y todo lo de mag-
 respecta contenido en dicho lugar y tambien de bombas fueren
 y asi mismo dice otra firma las palabras que la Juy dición
 Civil y Criminal es de dicho lugar de Baraston uso y exerci-
 la Criminal afin de acudir a la villa de Ainsa los puros
 En Contrada esta firma la qual por los Contradictorios de
 las cosas estaba sculta se acuso con ella a Zaragoza
 sobre el pedimento de la villa de Ainsa y juntamente con
 la firma se llebaron otros papeles y por Dn. el Sr. Dn.
 Gerónimo de Soto abogado de los Reales Consejos
 dijo que la propuesta de Alcalde es del lugar como ha
 bien y cosa fuese que se fuesen la Juy dición de dicho Sr.



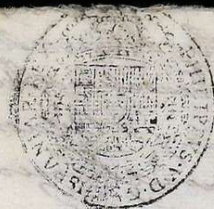
No deva dicho Sr. Sala al pedimento de la Villa de Hinojosa
por ser sobre la Jurisdicción que dice de dicha Villa
de la Villa que siendo suyo puesto por el Sr. no puede tener
Jurisdicción Criminal lo qual importa mucho para el pleito
que se abrió con la Villa de Hinojosa. asi mismo por dicho Sr.
audiencia el año proximo pasado de 1733 Vdo. me dio abien
propuesta de Jorcalde la qual firmo se llebo al Sr. Cabal
Coarcedor con los demas papeles y lo dio su Escudero el que
dijo que aun propuesta de Regidores modernos que avian echo
el privilegio que teniamos hecho fue agusto en Hinojosa a
Mayo de 1734

B. L. M. de su muy afecto
servicio y P. de Campo y firmo por
Martin Bazo y Agustín Angulo que nos abian
acudido

A. L. Sr. Juan Gerónimo Larrazo y Juan P. Buzos

1734
Hoy 5 de mayo, remitida la Carta orden
del Sr. Acuerdo al Lugar de Hinojosa
con como tengo a V. M. avisado sin
comparecer ninguno de los que en ella
me prescribiere la punta que
paso a manos de V. M. a una o de
quedo hoy a V. M. a V. M.
Las mil, an. que dev. de p. avarre
a 6 de Mayo de 1734

B. L. M. de V. M. su
mayor ser.
Juan Gerónimo Larrazo
Juan de Medina y Saavedra



SECRETARIA DE ESTADO

SELLA TERCERA. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

Donacío Juarbe
Sierra.
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Reg. de Tribuna
B. B. don
oficio... 8 d.
Cigarras... 3 d. r.

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Incomunicado
Secundo M. d. ce xxxiii

Don Juan de la Cruz

Provision para quito nombrado en esta con
plan con su Consejo a Llamados a D. Alonso
Alvarez y Cardenas, Ven. a la Villa de Madrid

Comis.
Don Juan de la Cruz

que el Rey por la gracia de Dios Rey de Castella
Leon e Aragón de las Dos Sicilias de Jerusalen e de Navarra
de Sicilia e de Cerdeña conde de Barcelona y de Valenciana
de Aragon Grande de España Señor de la Cerdeña de Sicilia
y de los Cerados de Aragon, Sicilia, Cerdeña, Cerdeña
del Reino de Aragón, Desiderio de Sicilia
cia, Director de la Real Audiencia de Sicilia
Su Real Consejo de Camara de la Real Audiencia de Sicilia
qualesquiera de los Reales Alcaldes y Alcaldes
de Sicilia que en dicho Real caxado deste año de
nuestro Corregidor de la Villa de Benabarre y de Bar
tolo, ha puesto en nra nomina que don Alfonso
de Arguine y Bardaxi, Residente en dicha Villa de
Benabarre es Señor del Lugar de Banaston del
dho Partido, los Cavallos de aquel Lugar que
sido de fraudar del nombramiento que hace
de Alcalde de su Real Ordinario de dho Lugar ha
sido de fraudar en este año pasado a dho Fran
cia de los antecedentes en la propuesta de oficio
para el presente personas señaladas para dho
emplio. Y haüendose querido informar a los
del Gobierno actual y de los del año pasado
de los motivos que habían tenido para ello llama
dolos con Orden por escrito que de ellos no oficio
se habían escusado a obedir con tributos preceptivos
y solo para el Real Alcalde quien le oviera
hanamente no haüer haüido para con dho
don Alfonso de Arguine motivo alguno y que
siempre ese y sus antecesoros habían tenido
en el dho Lugar como dueños del, el nombra

miento de Alcalde y Jurisdicción. En su
virtud en quince de los mismos mes y año se
mando despachar Carta Orden para que dho
de Campo, Maximiano y Arguine, Arguine, Arguine
de Arguine y de dho Lugar que lo fueron en
dho Lugar de Banaston propio de don Alfonso de
Arguine de Bardaxi, se fuesen señores de
dho Lugar por mano de nro Corregidor de Benabarre
el motivo que subieron para proponer para el
emplio de Alcalde de dho Lugar para este año a
Joseph Bardaxi y Antonio Real no haüendo pro
puesto en los años antecedentes personas para dho
oficio por tocar su nombramiento a dho don
Alfonso de Arguine como Señor de dho Lugar,
hauendo escusado igualmente sus antecesoros
haüendose escrito la Carta Orden correspondien
te y dadas cumplimientos a ella en virtud de
todo lo referido y del informe echo por los actuales
nombrados, habido oyda a la fecha por los señores
Dydores prohibido el auto del Señor Siquinza
de Zaragoza y Julio Vicens de mil vacantes
cien y quatro. En la acia los del
Gobierno actual del Lugar de Banaston de la
Jura y posesion al Alcalde nombrado o que non
brase don Alfonso Arguine, cuando dho Lugar
el Alcalde nombrado por esta Audiencia a que
puxta de dho Lugar y en perjuicio de los de
chos deste conra el nombramiento de Alcalde
que oviera echo, o hueren el expresado don
Alfonso de Arguine y traslado a dho Lugar y
auto. En cuya virtud y para su execucion y
Cumplimiento se acordó dar esta nuestra

36.
Reales
segunda
tanco
nena
mona
pescaros

Carta y Real Provision para vos en la dha
 daxon dirigida por la qual os mandamos que
 siendo presentada y con ella requerido por
 parte de dho Duque de Alburquerque y de sus hijos
 al Ayuntamiento de Alcala de Henares e que nombrado
 la dha y posesion al Alcalde de dho lugar e que nombrado
 vran el dho dho cuando dho lugar el nombramiento
 do por esta nuestra Real provision e que nombrado
 dho lugar y sin perjuicio de sus derechos, como
 el nombramiento al Alcalde que vbiere de dho, e
 haviendo el dho Duque de Alburquerque e de sus hijos
 notificado el mismo el auto e traslado con
 cargo de Autos a causa de dho, para que en el
 termino de diez dias contados desde la notifi-
 cacion en adelante pudiesen mirar en su legiti-
 mo Procurador a dho y aliger en razon de dha presen-
 tion lo q. a su derecho conbeniere y que de lo guardada
 justicia en lo que tubieren y pasado y no lo haviendo
 mandaremos proceder a lo que vbiere lugar en
 dho, e nos reservamos de todo a continuacion
 de la presente Provision. Dada en Saragosa a
 veinte dias del mes de Julio de mill e quinientos
 e sesenta y quatro años =

Juan de Leon, Lazaro y Salazar, de la Camara de su Magestad
 ante el Sr. D. Juan de Mendocanza, con acuerdo de los señores de la
 dha Real Audiencia de Saragosa. En la Villa de Saragosa a
 diez y siete dias del mes de Julio de mill e quinientos e sesenta y
 quatro años. Yo Juan de Leon,



veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y TREINTA
 Y QVATRO.

En la Villa de Benavente a los siete dias del mes de Setiembre
 de mil setecientos treinta y quatro años, se presento la Real Pro-
 vision antecedente, y tubo su cumplimiento al Sr. Don Juan de
 Medina y Carbajal Condes de Aranda y de la Villa de Aranda su
 Pariente la Aragona, y esto por parte de D. Alonso Aguirre el
 Barón de y Labata, nombrado en ella. La que visto por su Be-
 cho D. Condes mandó se cumpla, y execute como por ella se
 manda, y lo firmó de que doy fee =

Juan de Medina
 y Carbajal

Ante mí
 Pedro Jorge Soben Ess. no

Fee de la dha

El infrascrito Ess. no que lo soy portado el Reyno de Aragon, asidentre en
 la Villa de Benavente, Certifico, que para dar cumplimiento a la
 Real Provision antecedente, parti de dha Villa la mañana del dia
 nueve del mes de Setiembre del año Atal Reyes treinta y quatro
 y aporé ya al anochecer de el dha Casa y Santuario de nra se-
 ñora de Saris, tubo en los términos del Lugar de Saló, y el
 inmediato dia siete que fue el diez de los mismos, como a
 cosa de las nueve de la mañana de el aporé al Lugar de Benavente,
 y para que conste, loongo por fee = Pedro Jorge Soben

Requerim.^{to}

En los Lugares de Banaston, los referidos Día Diez del mes de
Setiembre de mil Setecientos y Cuatro años, yo el Sr.
Ces.^{no} requerido por la parte de D. Alfonso Aguirre de Bardaxi
y Sabata, Señor de dho Lugar pancei ante Joseph Bardaxi
y Domingo Colanilla Alc. y Regidor de dho Lugar de Ban
aston, a quienes, como a tales, pasada cumplimieto a
la R.^a Provisión antecedente requeri, junta con des de la
el Ayuntamiento, Los cuales respondieron, no podian jurar
hasta el Día diez de que certifico, y doy fee =

Pedro Jorge Soben Ces.^{no}

Notific.^o

En el dho Lugar de Banaston, a los once dias de los dho mes de
Setiembre, y año mil Setecientos y quatro junto el Ayunt.^o
de dho Lugar, en el que intervinieron Joseph Bardaxi Alc. de
Domingo Colanilla Reg.^o y Agustín Angulo Sindico Procurador
de dho Lugar, en concurso de otros muchos Vecinos de el, y el
dho Ayuntamiento celebrantes en el Lugar y puesto a costribu
dos, requerido yo el infante Ces.^{no} por la parte del dho D.
Alfonso Aguirre Señor de dho Lugar, notifiqué a dho Ayuntamiento
y pize saber la R.^a Provisión antecedente y su contenido, ley
deselas desde su primer palabra a la ultima, de que entendido
Ayuntamiento y demas Vecinos concurrentes en el, el dho Joseph
Bardaxi Alc. nombrado por la R.^a Audiencia entregó a la
de tal al dho D. Alfonso Aguirre, para que nombrara Alc.
en conformidad de dha R.^a Provisión, el dho D. Alfonso
se nombró por Alc. de dho Lugar a Domingo Anxillo, y por
sus ausencias y enfermedades a Joseph Bardaxi por segundo
calde. Pntes, que con acción de gratias aceptaron, y el dho Mo
juro de averse bien y fielmente en dho su oficio, y otorgó
de la Parada que doy fee = Pedro Jorge Soben Ces.^{no}



once maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUATRO
Y QVARTO.

Otra.

En el dho Lugar de Banaston, los referidos Día, Mes, y
año en la antecedente notificacón expresados, estando junto
el Ayuntamiento de dho Lugar en el Lugar y puesto a costum
brados con la intervencion de Joseph Bardaxi Alc. de
Domingo Colanilla Reg.^o y Agustín Angulo Sindico Procurador
el Ayuntamiento de dho Lugar tenientes y celebrantes, yo el
dho infante Ces.^{no} notifiqué al dho Ayuntamiento la ante
cedente R.^a Provisión y Auto de traslado inserto en ella
para que dentro el termino contenido en dha R.^a Provisión
usaran del dho del expresado traslado, para los fines
que fueran convenientes a dho Ayuntamiento y en señal
de verdad e notification les lei dha R.^a Provisión y
Auto desde su primer linea, a la ultima, y esta notificacion
la hice al dho Ayuntamiento antecedentemente que el dho
D. Alfonso Aguirre de Bardaxi y Sabata, nombrara por
Alc. de dho Lugar a Domingo Anxillo, contenido, y nombra
do en la Notificacón antes de la parte continuada, de que doy
fee = Pedro Jorge Soben Ces.^{no}

juice Contos auro, havendo se de vista como se
truzido por mi parte e proceda deixo e parte
quydo e para ello S. *Yo Pedro Lopez*

88
Laxagora y Obispo de Cuenca de VISA A. de Gen.
Dize
Robles Por reproveydo y a los autos
segunda
Jofane
Mena
Moran
Fuentes
Lycap
Laxagora

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]